

1  
Sesión de la Facultad de Derecho de U. de Sajonia de 1834.

Señores Dñs.

Pres. Vice Preson)

Ramos.

Bernago.

Ofano.

Fernandez

Magarinos.

Mubra.

Enico.

Ramos.

Santana-

Caranobino.

Warguer.

Cabrero Alonso.

Ortiz.

Calmoneda.

Lancia.

Cota.

Garcia.

Ariza.

Fernandez.

En Salamanca this día, congregados los Señores Doctores del margen en el Señal N.º 9. de Sualde mayor, seque se se conchido el grado de Bachiller en Leyes a Placido pleno que habia habido en este día, el Sr. Vice-Preson, propuso que tiempo puede faltar cualquier Señor Examinador de lo que dice el examen, para lo cual, mandó se leyese tal Real orden, comunicada por la Superior Señal de U. de Sajonia publica en U. de Sajonia de 1830, acerca del modo y forma de recibir el grado de Bachiller a Placido pleno, como tambien lo acordado en sesión de 20. de Diciembre del mismo año. La facultad, atendida de todo, pasó a votar en la forma siguiente.

D. Ramos: que se guarde, cumpla y obedezca lo acordado de no poder faltar más de un cuarto de hora.

D. Bernago: lo mismo.

D. Ofano: lo mismo.

D. Fernandez: lo mismo.

D. Magarinos: voto desfavorable.

D. Mubra: voto del D. Ramos.

D. Enico: voto desfavorable.

D. Ramos Reddy: que se así en el general antes de lo cuarto; y que después, se pueda salir, sin poder faltar más que un cuarto de hora al mismo.

D. Santana: lo mismo.

D. Caranobino: que además del cuarto de hora para ganar propina, se pueda faltar otro cuarto de hora.

D. Warguer: lo mismo.

D. Cabrero: lo mismo.





D.ª Ortiz. Lo mismo.

D.ª Calmouca. voto al D.ª Ramos.

D.ª Garcia. voto al D.ª Emmanolino.

D.ª Caba. Lo mismo.

D.ª Latorre. Lo mismo.

D.ª Anas. Lo mismo.

D.ª Ventura. Lo mismo.

Sr. Vice Preson. que se creí á lo que disponen la Ley. Y así marado y voto, se acordó: Que ademas del primer cuarto de hora señalado, para poder votar y ganar propina, se pueda hablar uno cuarto de hora.

Asi mismo se acordó que el Sr. Vice Preson si se puede preguntar segunda vez, por cualquiera Señor Examinador después de concluido el minimum que señala la Ley. Y la facultad pasó á don en la forma siguiente.

D.ª Ramos. que están en acción á preguntar segunda vez, cualquiera Señor que guste, guardando el orden de su antigüedad.

D.ª Alvarez. que si puede preguntar.

D.ª Ufano. voto de su voto.

D.ª Fernandez. voto al D.ª Ramos.

D.ª Esteguirio. que no pueda hablar á preguntar.

D.ª Huéca. Lo mismo.

D.ª Cuero. que se pueda hablar á preguntar.

D.ª Ramos. que no.

D.ª Santana. que no se pueda.

D.ª Emmanolino. que no se puede.

D.ª Varquez. que no.

D.ª Carrero. que no.





Dr. Ortiz: Lo mismo.

Dr. Palmoneda: que vive que se puede, pero q. no se debe.

Dr. Garcia: que no se puede.

Dr. Colla: que no.

Dr. Lamer: Weny

Dr. Ariza: Weny.

Dr. Ventura: Que no.

Dr. Diego Peron: que se puede haber a pugnancia.

Y asi tratado y votado, resulto de acuerdo: que no se pueda haber a pugnancia. Con lo que se concluyo esta junta que firmacion sea de dichos señores, e yo el Secretario en fe de ello.

Por Peron  
VENO

D. N. N. N. N.

Nilla  
Smo

[Signature]

AVSA





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large decorative flourish]*  
Mitta Sir Richard & Company  
21. & 23. Broad St. N. 1835

*[Circular flourish]*  
Sheworth

